

ITE-CG 48/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRARON LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017, el Consejo General, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **6.** En Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.
- 7. El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 115, emitido por el Congreso del Estado que

contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil dieciocho, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 04/2018 por el que se adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 115, por el Congreso del Estado de Tlaxcala; se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México dictada dentro del expediente SCM-JRC-21/2017 y se solicita ampliación presupuestal para este ente comicial electoral.
- **9.** Mediante oficio ITE-PG103/2018 de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho y recibido el doce de febrero del mismo año, en la Dirección de Presupuesto del gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico correspondiente al mes de diciembre del 2017, adjunto al mismo recibo y solicitud de pago y forma 18 de adecuación presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables

En el caso concreto, conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 27, fracción VII, 32, fracción I, y 51, fracciones XIII y LII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil dieciocho, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 115, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto diverso a aquel que fue solicitado y aprobado por dicho órgano administrativo electoral mediante Acuerdo ITE-CG 74/2017, por lo cual debe readecuarse el presupuesto aprobado por la legislatura estatal para el efecto de que esta autoridad comicial local pueda cumplir adecuadamente con sus atribuciones y fines.

Ahora bien, el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Derivado del convenio señalado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta en el presente ejercicio fiscal, tomando en cuenta las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades propias del Instituto.

V. Análisis. El presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue menor al proyectado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por ende fue modificado; sin embargo, el patrimonio de este Instituto para la consecución de sus fines, también está constituido por los ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal, que en la especie lo es la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De lo expuesto con antelación, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado; como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades propias

del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta a la Federación, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trajo como consecuencia que éste organismo autónomo reciba, la cantidad de \$729,825.00 (Setecientos veinte nueve mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esta tesitura, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad y su Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales.

Resulta necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

 Al capítulo 2000, se destinará la cantidad de \$ 729,825.00 (setecientos veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar que tiene que cumplir con las actividades ordinarias permanentes y el proceso electoral que se afronta, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen la función electoral y que se detallan en el correspondiente anexo adjunto al presente Acuerdo, el cual se agrega para que forme parte integrante del mismo.

En ese sentido, y toda vez que los montos señalados, conforme al artículo 27, fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del anexo único que se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a las actividades permanentes conforme al anexo único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones